



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Yarinacocha, 23 de enero de 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 037-2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

La ley universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 70 indica las atribuciones del Decano, donde en su numeral 70.8 Las demás atribuciones que el Estatuto le asigne, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA –COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023
JUAN GARCIA RUIZ	DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°016-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, conforme lo indica el artículo 44° de la ley Universitaria sobre Grados y Títulos indica "Las universidades otorgan los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar".





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, al artículo 45° de la Ley Universitaria sobre la obtención de grados y títulos señala que: "La obtención de Grados y Títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes", numerales 45.1 y 45.2;

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha la **Comisión de Actualización del Reglamento de Grados y Títulos** de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades. Con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; integrado por los Docentes:

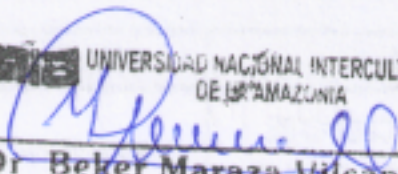
Dra. JANETT KARINA VÁSQUEZ PÉREZ	Presidenta
Dra. ZORAIDA ROCÍO MANRIQUE CHÁVEZ	Secretaria
Mg. ADOLFO ANGULO ROMERO	Vocal
Dr. ANICETO ELÍAS POLO AGUILAR	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dra. **JANETT KARINA VÁSQUEZ PÉREZ**, en su calidad de Presidenta, presente el Plan de Trabajo de la Comisión, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto resolutivo que se oponga a la presente decisión del Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria Académica la notificación y distribución de la misma.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Dr. Becker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decanato FEIyH
VRA
EPEPB
Interesado
Archivo